

En la Ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de 1778

347

El Consejo se han tomado diferentes providencias relativas a precaver los gravísimos perjuicios que pueden acontecer en los teatros de esta Corte, en la ocurrencia de un fuego, de una inundación, una ruina, y otros inopinados sucesos. Estimando el Consejo necesario que dichas providencias se extiendan a los demás teatros del Reyno en su consecuencia ha acordado que V. S. disponga inmediatamente recolocuen las Puercas del teatro de este Pueblo de modo que abran acia afuera, y entretanto se mantengan abiertas aun que sea en el acto de la representacion, para evitar los daños que se han experimentado en el teatro de Saragoza recientemente. Qu los trabajos deben estar promovidos durante el tiempo de la representacion.

